

Caso Pueblos Rama y Kriol, Comunidad de Monkey Point y Comunidad Negra Creole Indígena de Bluefields y sus miembros Vs. Nicaragua

Información del caso:

El caso se relaciona con la presunta responsabilidad internacional del Estado por la violación de diversos derechos de los pueblos Rama y Kriol, incluyendo las nueve comunidades que integran el territorio de dichos pueblos, así como de la Comunidad Negra Creole Indígena de Bluefields, y sus miembros.

El pueblo Rama y Kriol está integrado por nueve comunidades indígenas, seis del pueblo Rama y tres del pueblo Kriol, que habitan en la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS) y en el Departamento del Río San Juan, al sureste de Nicaragua. Asimismo, la Comunidad Negra Creole Indígena de Bluefields (CNCIB o Comunidad de Bluefields) es la comunidad afrodescendiente más numerosa de Nicaragua, y su desarrollo histórico se vincula al sincretismo de las sociedades indígenas y afrodescendientes en la Costa Caribe.

Además, históricamente, tales pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes habrían reivindicado el reconocimiento, titulación y demarcación de su territorio tradicional, procurando su protección frente a iniciativas que pongan en riesgo su integridad física y cultural. Sin embargo, en 2013, el Consejo Regional Autónomo Atlántico Sur (CRAAS) aprobaría la autorización por el Estado de Nicaragua del megaproyecto "Gran Canal Interoceánico de Nicaragua", y en 2014, el Gobierno habría anunciado que la ruta del canal interoceánico atravesaría el territorio Rama y Kriol.

Ante esto, los pueblos Rama y Kriol, habrían solicitado información sobre el proyecto, y pedido sostener un diálogo previo al procedimiento de consulta. En respuesta a ello, se habría realizado un plan de consulta, y el gobierno se comprometería a no expropiar las tierras de estos pueblos ni confiscar sus recursos naturales. Sin embargo, en 2016, la Asamblea Territorial del Pueblo Rama y Kriol habría aprobado un Convenio de Consentimiento para arrendar 263 km² del territorio de las comunidades por tiempo indefinido a favor de la Comisión Gubernamental a cargo del GCIN. Al respecto, algunos de los miembros del gobierno de los Pueblos Rama y Kriol denunciaron públicamente que habían sido presionados para firmar el acta de aprobación del convenio.

En consecuencia, se arguye que el Estado es responsable por la violación de los derechos a la propiedad, derechos políticos, igual protección ante la ley, garantías judiciales, protección judicial y el derecho a un medio ambiente sano establecidos en los artículos 8, 21, 23, 24, 25 y 26 de la Convención Americana, en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento.



Fecha de ingreso:	17 de enero de 2022
Recibo de anexos:	17 de enero de 2022
Notificación:	8 de marzo de 2022
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	7 de mayo de 2022
Recibo de los anexos del ESAP:	7 de mayo de 2022 y 23 de mayo de 2022
Notificación del ESAP:	27 de mayo de 2022
Contestación del Estado:	Vencido
Recibo de los anexos:	Vencido
Notificación de la Contestación:	No aplica
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	2 de diciembre de 2022
Audiencia pública:	Pendiente
Alegatos y observaciones finales:	Pendiente